

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se modifica el Lineamiento para la Asistencia Técnica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LUIS MENESES MURILLO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 11, 14 fracción I, 22 fracción I y, 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19, 20 fracciones XXII y XXXI, y 145 fracciones IV y VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma del día 28 de abril de 2022, mediante publicación en el mismo medio oficial de difusión; 9 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y su última reforma del día 16 de diciembre de 2022; 18 de la Norma de Calidad Regulatoria de la Comisión Nacional Forestal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de abril de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Lineamiento para la Asistencia Técnica, en adelante el Lineamiento.

Que resulta necesario efectuar la modificación a las limitantes para ser consideradas las personas candidatas para ingresar al Listado de Asesores Técnico, y con ello contribuir en dar mayor claridad y certidumbre al ejercicio de la asistencia técnica forestal para los apoyos que otorga la CONAFOR, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL LINEAMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA

Único.- Se deroga la fracción VI del artículo 5 del Lineamiento para la Asistencia Técnica, publicados el 24 de abril de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como siguen:

Artículo 5. No se consideraran candidatos(as) a ingresar al Listado de Asesores Técnicos a las personas que estén en los siguientes supuestos:

I. (...)

(...)

VI. **Se deroga**

(...)

X. (...)

(...)

TRANSITORIOS

Primero. Con excepción de las modificaciones establecidas en el presente Acuerdo, el resto del Lineamiento para la Asistencia Técnica, publicados el 24 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, continúa surtiendo los mismos efectos legales.

Segundo. El presente Acuerdo entra en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Zapopan, Jalisco, a 6 de junio de 2023.- El Director General, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.

(R.- 538213)